Expediente: **3246/23**
Carátula: **ANDRADA JULIO CESAR C/ CORONEL URTUBEY LUCILA DEL VALLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27321673061 - CRISTORI, JUAN MARCO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - CRISTORI, GISELLA PAOLA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - QUINTEROS CRISTORI, LISANDRO-HEREDERO DEL DEMANDADO
27321673061 - CORONEL URTUBEY, LUCILA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - CRISTORI, NATALIA JULIETA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20314252773 - ACUÑA, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CRISTORI, CAROLINA ANDREA-HEREDERO DEL DEMANDADO
27322017311 - ANDRADA, Julio Cesar-ACTOR
20314252773 - BORSOTTO CARLOS DIEGO, -POR DERECHO PROPIO
90000000000 - VALDEZ CRISTORI, AGUSTINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3246/23

H105025958915

JUICIO: ANDRADA JULIO CESAR c/ CORONEL URTUBEY LUCILA DEL VALLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS -Expte. N°3246/23- Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

Proveyendo presentación digital efectuada por la letrada María G. Argota:

Atento a las constancias de la causa, y lo expresamente dispuesto por el art 202 del CPCyC supletorio, en tanto el oficial notificador debera dar cumplimiento con lo siguiente "...*Cuando no se encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a cualquiera otra que manifieste ser de la casa, mayor de trece (13) años. Si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma. En caso de edificios o conjuntos inmobiliarios, se entregará la cédula al portero, cuidador, sereno o encargado, en caso que lo hubiere.* ***En caso que no hubiere o que éste se negare a recibirla, y no se pudiese ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario, se dejará constancia de ello, y se la fijará en su acceso principal.*** *En todos los supuestos, el notificador adjuntará a la cédula un registro de georreferenciación del lugar de notificación, lo que se implementará una vez que sea reglamentado por la Excma. Corte Suprema de Justicia...*"

El oficial notificador deberÁ dar cumplimiento expreso con lo indicado por el art 202 del CPC y C supletorio, informando cualquiera de las distintas situaciones expuesta en el mencionado artÍculo.

En mérito al apercibimiento aplicado, **líbrese cédula a dicho domicilio, a los fines de notificar a la Sra. Natalia Julieta Cristori el proveído de Apertura a Pruebas de fecha 26/09/2025.-** pez

Actuación firmada en fecha 14/11/2025

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.